



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de agosto de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Industrial and Comercial Bank of China SA c/ EN - AFIP - DGI s/ Dirección General Impositiva", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, es inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del código citado -según el monto establecido en la acordada 13/2022 (\$ 300.000)- de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, tómesese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Fisco Nacional (AFIP-DGI)**, representado por la **Dra. Pamela Jursza**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4.**